

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80

MADRID NÚMERO 22

EDICTO

Juzgado de 1º Instancia nº 22 de Madrid.

D./Dña. CARLOS BELTRA CABELLO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1º Instancia nº. 22, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº. 696/2016 instados por Procurador D./Dña. ALFONSO MARIA RODRIGUEZ GARCIA en nombre y representación de D./Dña. EDUARDO RODA contra D./Dña. CRISTINA SILVEIRA PALACIOS en procedimiento de relaciones paterno-filiales, en los que se ha dictado en fecha 12/06/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“FALLO

Que estimando como estimo, en parte, la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez García, en nombre y representación de D. EDUARDO RODA, contra D.ª CRISTINA SILVEIRA PALACIOS, sobre relaciones paterno-filiales, debo acordar, en relación a los hijos comunes menores de edad, las Medidas Definitivas siguientes:

1) La Guarda y Custodia de los tres hijos menores de edad, Eduardo, Gema y María, se atribuye al padre. Siendo la titularidad de la Patria Potestad ostentada por ambos progenitores.

No obstante lo anterior, el Ejercicio Exclusivo de la Patria Potestad se atribuye al padre.

No procede adoptar en este trámite ninguna otra medida, por lo que se desestiman el resto de las pretensiones de las partes.

No procede hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.C.), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-39-0696-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-39-0696-16.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN

Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. CRISTINA SILVEIRA PALACIOS y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 12 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. JUSTICIA

(03/21.130/17)

